REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022

Referencia: Ejecutivo No 2016-01116

Revisadas las diligencias, el Despacho advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 22 de octubre de 2021 visible en el numeral 13, pues, no se vinculó dentro del término concedido, al demandado **JONNY SANCHEZ VERGARA** en debida forma al proceso.

En consecuencia, al cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1°, del artículo 317 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR TERMINADA la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones de precedencia.

Segundo. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas con ocasión del presente proceso. Ofíciese a quien corresponda. Si existiere embargo de remanentes, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Oficiar.

Tercero. ORDENAR el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones a favor de la parte demandante previa cancelación del respectivo arancel judicial, dejando las constancias de rigor (Art. 116 C. G. P.).

Cuarto. No condenar en costas a la parte demandante.

Quinto. Para los fines legales pertinentes, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

Sexto. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

En cuanto a la solicitud obrante en los numerales 18 a 23, se tiene que no es procedente reconocer personería al memorialista para actuar en representación de la parte actora, pues en los escritos visibles en los numerales 21 y 23 no se determina en favor de quien se realiza la sustitución del mandato.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

_____

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. **12**

Fijado hoy 31 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74fe6e4c335c8a84544f6ca01f9236f2c6a462f083e3991d7e3739ad9592cca**
Documento generado en 29/03/2022 12:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica